



# Resolución Ministerial N° 152-2012-MC

Lima, 23 ABR. 2012

**Vistos**, el Informe N° 176-2011-OGPP-SG/MC y el Informe N° 127-2011-OI-OGPP-SG/MC, por los cuales la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la conformación del Comité de Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Cultura, y el Informe N° 318-2011-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, el Ministerio de Cultura es el ente rector en materia cultural, encargado de la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura; así como, de la formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de su sector para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que los Órganos Resolutivos y las Oficina de Programación e Inversiones - OPI, o las que hagan sus veces, en cada Sector, forman parte del Sistema Nacional de Inversión Pública, siendo el Ministro de Cultura quien constituye el Órgano Resolutivo del Sector;

Que, conforme al numeral 26.1 del Artículo 26° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, el Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo (SOSEM) es el conjunto de procesos, herramientas e indicadores que permiten verificar los avances de la ejecución de los proyectos de inversión pública con el fin de supervisar que la fase de inversión sea coherente y consistente con las condiciones y parámetros de la declaratoria de viabilidad;

Que, el numeral 26.2 del Artículo 26° de la Directiva antes mencionada establece que el seguimiento de los proyectos de inversión pública está a cargo de la Oficina de Programación e Inversiones que declaró la viabilidad del proyecto de inversión pública, la cual podrá solicitar toda la información que considere necesaria a los órganos respectivos relacionados a la ejecución del mismo, en las oportunidades que estime pertinentes;

Que, según lo previsto en el numeral 26.3 del Artículo 26° de la referida Directiva, la Oficina de Programación e Inversiones conformará un Comité de Seguimiento, a fin de



que las áreas, órganos o dependencias citadas a las sesiones de dicho Comité, le brinden toda la información correspondiente al avance de la ejecución y liquidación de los proyectos de inversión pública a que se refiere el numeral 26.5 de la Directiva;

Que, en tal sentido, serán materia de seguimiento, los proyectos de inversión pública que cumplan por lo menos con una de las condiciones siguientes: i) Su monto de inversión total, a precios de mercado, supere los S/. 10'000, 000.00 (Diez Millones con 00/100 de Nuevos Soles); ii) Requieran para su financiamiento, total o parcialmente, de una operación de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado, incluyendo en este supuesto a los que se financien con operaciones de endeudamiento interno; y, iii) Sean seleccionados por la Oficina de Programación e Inversiones o la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura actúa como Oficina de Programación e Inversiones en el marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en el Informe N° 176-2011-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 127-2011-OI-OGPP-SG/MC de la Oficina de Inversiones, se señala la necesidad de la conformación del Comité de Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Cultura;

Que, con el Informe N° 318-2011-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto de la conformación del referido Comité;

Que, considerando dicho marco normativo, se ha estimado por conveniente conformar el Comité de Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Viceministerio de Interculturalidad, el Secretario General, el Director General de Planeamiento y Presupuesto, y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC; la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y, la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;





# Resolución Ministerial N° 152-2012-MC



SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conformar el Comité de Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Cultura, el cual estará integrado de la siguiente forma:

- Un representante del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, quien lo presidirá.
- Un representante del Viceministerio de Interculturalidad.
- Un representante de la Secretaría General.
- Un representante de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.
- Un representante de la Oficina General de Administración.
- Un representante de la Oficina de Inversiones, quien actuará como Secretario Técnico.
- Un representante de cada Unidad Ejecutora que conforma el Pliego 003 – Ministerio de Cultura que tengan a su cargo proyectos que deban ser objeto de seguimiento, en la oportunidad que sean convocadas.

**Artículo 2°.-** Disponer que los órganos que integran el Comité de Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Cultura designen a sus representantes, titulares y suplentes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de expedida la presente Resolución Ministerial, a través de un memorando dirigido al Presidente del referido Comité.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la implementación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Cultura; así como, la elaboración del reglamento para el funcionamiento del referido Comité, que será aprobado por Resolución de Secretaría General, el mismo que deberá ajustarse a lo previsto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

**Artículo 4°.-** El Comité de Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Cultura se reunirá en la última semana de cada trimestre del año, como mínimo, de manera que se cumpla con la remisión de información consolidada a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en las fechas que ésta defina. Adicionalmente, el Presidente del referido Comité podrá convocar a sus miembros cuando lo estime necesario.





**Artículo 5°.-** Remitir copia de la presente Resolución a las unidades orgánicas y unidades ejecutoras que conforman el Comité de Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Cultura.

**Regístrese y Comuníquese.**



LUIS ALBERTO PEIRANO FALCON  
Ministro de Cultura

